



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

S U M A R I O

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

PNL-196 Del **G.P. Socialista Canario**, sobre elaboración de estudios para la reducción de la estructura administrativa y política del Gobierno.

Página 2

PNL-197 Del **G.P. Coalición Canaria (CC)**, sobre interposición de recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 7, apartado segundo, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Página 2

PNL-198 Del **G.P. Coalición Canaria (CC)**, sobre adopción de medidas en relación con la plaga de mosca blanca.

Página 3

PNL-199 Del **G.P. Coalición Canaria (CC)**, sobre interposición de recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 3.1.a); 4.1 y 2; 10.2 y 3; 12.1; 39.3; 41.3 y disposición final primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Página 4

INTERPELACIONES

EN TRÁMITE

I-40 Del Sr. diputado **D. Emilio José Fresco Rodríguez, del G.P. Socialista Canario**, sobre política en relación con las delegaciones a los ayuntamientos, dirigida al Gobierno.

Página 6

PREGUNTAS ORALES EN PLENO

PREGUNTA

PO/P-47 Urgente, del señor diputado **D. Carmelo Padrón Díaz, del G.P. Socialista Canario**, sobre actuaciones en relación con la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por la que se anulan los decretos del Consejo de Gobierno de aprobación del Plan Insular de Ordenación del Territorio de Gran Canaria, dirigida a la señora Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente.

Página 7

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

PREGUNTAS

PE-271 De la Sra. diputada **Dª. Carmen Nirva Macías Acosta, del G.P. Popular**, sobre obras en juzgados o tribunales de la Comunidad Autónoma, dirigida al Gobierno.

Página 7

PE-272 De la Sra. diputada **Dª. Carmen Nirva Macías Acosta, del G.P. Popular**, sobre los juzgados de paz, instrucción, primera instancia, de lo penal y audiencias provinciales de la Comunidad Autónoma, dirigida al Gobierno.

Página 8

PE-273 Del Sr. diputado **D. Onésimo García Camacho, del G.P. Socialista Canario**, sobre el estado de ejecución presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación a 31 de diciembre de 1997, dirigida al señor Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Página 8

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

PNL-196 *Del G.P. Socialista Canario, sobre elaboración de estudios para la reducción de la estructura administrativa y política del Gobierno.*

(Registro de Entrada núm. 35, de 13/01/98.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de enero de 1998, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY

4.1.- Del G.P. Socialista Canario, sobre elaboración de estudios para la reducción de la estructura administrativa y política del Gobierno.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 22 de enero de 1998.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente Proposición no de Ley, a instancias del diputado D. Emilio Fresco Rodríguez, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

Concluido el proceso de transferencias y delegaciones a los cabildos, el Gobierno de Canarias soporta una estructura administrativa vacía o muy debilitada en algunos departamentos. En este sentido, se hace razonable una adaptación de la Administración canaria a la nueva realidad.

Por esto, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente Proposición no de Ley.

TEXTO

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a emprender los estudios necesarios para proceder a una inmediata reducción sustancial de su estructura administrativa y política.”

Canarias, a 13 de enero de 1998.- PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Fdo.: Emilio Fresco Rodríguez.

PNL-197 *Del G.P. Coalición Canaria (CC), sobre interposición de recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 7, apartado segundo, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

(Registro de Entrada núm. 46, de 14/01/98.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de enero de 1998, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY

4.2.- Del G.P. Coalición Canaria (CC), sobre interposición de recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 7, apartado segundo, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

Asimismo, hallándose comprendida la propuesta de resolución de dicha Proposición no de Ley en el supuesto de dictamen preceptivo en el punto 4 del artículo 10 de la Ley 4/1984, de 6 de julio, del Consejo Consultivo de Canarias, modificada por la Ley 13/1986, de 30 de diciembre, se acuerda recabar dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, sobre la interposición de recurso de inconstitucionalidad contenida en la citada propuesta de resolución, fijándose un plazo de emisión que vence el 21 de febrero de 1998.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 22 de enero de 1998.- El PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 162 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su tramitación ante el Pleno del Parlamento de Canarias.

ANTECEDENTES

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 7, modifica la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales y, en particular, sus artículos 2, 3 y 4.

Efectivamente, el nuevo texto del artículo 2, en su apartado 4, establece **“El impuesto sobre la Electricidad”**.

El apartado 1 del artículo 3 en su nueva redacción es del tenor siguiente: **“Los impuestos especiales de fabricación se exigirán en todo el territorio español, a excepción de las Islas Canarias, Ceuta y Melilla. No obstante, en las condiciones establecidas en la presente Ley, los impuestos sobre la Cerveza, sobre Productos intermedios y sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas serán exigibles en las Islas Canarias y el impuesto sobre la Electricidad será exigible en las Islas Canarias, Ceuta y Melilla.”**

El artículo 46.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias confirma el **principio de franquicia fiscal sobre el consumo**, uno de los elementos nucleares del Régimen Económico Fiscal de Canarias a los que se aplica la garantía institucional que otorga la disposición adicional tercera de la Constitución, conjuntamente con la **exclusión de todo impuesto indirecto que grave el tráfico comercial de bienes que no constituya fuente de financiación tributaria de las haciendas territoriales canarias**.

Sin embargo el nuevo impuesto sobre la electricidad, que establece la ley, se configura como un impuesto indirecto que recae sobre el consumo, ya que si aparentemente grava la producción, la norma establece expresamente la obligación de repercutir la cuota devengada sobre los usuarios, configurándose como un impuesto sobre bienes y no sobre servicios.

Pese a estas características se establece su aplicación en Canarias, sin que tampoco se constituya en fuente de ingresos de las haciendas territoriales canarias, sino por el contrario como impuesto estatal no cedido y significa, por lo tanto, una clara modificación del Régimen Económico y Fiscal (REF) de Canarias, constitucionalmente protegido.

Todo ello ya quedó de manifiesto en el Parlamento de Canarias, en el Pleno celebrado el día 19 de diciembre de 1997, de conformidad con el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que el REF **“sólo podrá ser modificado de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Constitución, previo informe del Parlamento canario que para ser favorable, deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus miembros”**.

Pues bien, planteado el informe del artículo 7 Modificación de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, el informe del Parlamento con el quórum necesario declaró específicamente, como queda reflejado en el Boletín Oficial núm. 204 de la IV Legislatura, de 29 de diciembre de 1997, lo siguiente: **Se informa negativamente el apartado segundo, de modificación del artículo 3.1, porque supone una infracción del principio de franquicia al consumo reconocido en el artículo 46.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias.**

Este acuerdo que como señala la doctrina jurídica es **obstativo negativo**, no se ha tenido en cuenta por la Cortes Generales, incurriendo por lo tanto, en opinión de este grupo parlamentario, en la aprobación de una norma claramente inconstitucional, por todo lo anterior se propone al Pleno de la Cámara,

TEXTO DE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

“El Parlamento de Canarias, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 13, apartado f) del Estatuto de Autonomía, acuerda presentar recurso de inconstitucionalidad, personándose ante el Tribunal Constitucional, contra el artículo 7, apartado segundo, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por vulnerar la disposición adicional tercera de la Constitución y el artículo 46 del Estatuto de Autonomía de Canarias, en sus apartados primero y tercero.”

EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA, Fdo.: José Miguel González Hernández.

PNL-198 Del G.P. Coalición Canaria (CC), sobre adopción de medidas en relación con la plaga de mosca blanca.

(Registro de Entrada núm. 51, de 14/01/98.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de enero de 1998, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY

4.3.- Del G.P. Coalición Canaria (CC), sobre adopción de medidas en relación con la plaga de mosca blanca.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 22 de enero de 1998.- El PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 162 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno del Parlamento de Canarias.

ANTECEDENTES

La mosca blanca *-Aleurodicus dispersus Russell-* es conocida en las Islas Canarias desde 1965; sin embargo, sólo a partir de 1990, se ha detectado con relativa gravedad como plaga sobre plantas ornamentales en diversas localidades del sur de la isla de Tenerife.

A partir de ese momento, y probablemente por una climatología invernal favorable, las poblaciones de este insecto se elevaron con rapidez, en urbanizaciones costeras de la isla de Tenerife y en algunas zonas de Gran Canaria.

Desde que en 1994 se detectara la aparición de mosca blanca en las plantas ornamentales de Santa Cruz de Tenerife (fundamentalmente en musas, laurel de indias, palmeras e, incluso últimamente, el flamboyant) el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comenzó a aplicar tratamientos de mantenimiento y control a base de lavados y la utilización de diversos productos fitosanitarios, con éxito limitado.

Otros municipios que también han sido afectados, así como propietarios privados, se han visto imposibilitados de llevar a cabo estos tratamientos debido a su alto coste y en definitiva a su poca eficacia, al no ser resultado de una acción de control global en todas las zonas afectadas de Canarias.

Durante los años 1995 y 1996, se llevaron a cabo recolecciones de Aleyrodidos en todas las islas; en las mismas se observaron diferencias morfológicas y biológicas entre las poblaciones pertenecientes a distintas islas afectadas por esta mosca blanca. Como resultado de estos estudios se ha comprobado la presencia en Canarias de una nueva especie para la ciencia: *Lecanoideus floccissimus*.

Esta nueva especie coexiste en las mismas plantas parasitadas, incluso en las mismas hojas con *Aleurodicus dispersus*, y en la actualidad ambas constituyen un grave problema, por sus elevadas poblaciones y abundante secreción algodonosa y de melaza.

En las Islas Canarias, *Aleurodicus dispersus* está presente en cinco de las siete islas: Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura y La Gomera, mientras que *Lecanoideus floccissimus* está circunscrita por el momento a la isla de Tenerife o, al menos aún no se ha localizado en ninguna otra.

Ambas especies presentan en las hojas de las plantas parasitadas una abundante secreción algodonosa blanca que se extiende hacia afuera del dorso de las hojas y filamentos céreos hialinos, de aspecto muy desagradable.

La plaga de la mosca blanca produce fundamentalmente dos tipos de daños. De una parte, los directos en las plantas: pérdida de vigor y color y deformaciones. Por otra los generados por el desarrollo de la melaza, borra algodonosa y la aparición posterior de negrilla que reducen la actividad fotosintética, pudiendo ocasionar la muerte si el ataque es muy intenso.

Además, la plaga, por su localización en parques, jardines y avenidas, está causando daños de tipo estético, ambiental y molestias a los viandantes, factor que sin duda es el que más se refleja en la opinión pública.

TEXTO DE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY

“El Parlamento insta al Gobierno de Canarias a la adopción de medidas urgentes, en colaboración con las corporaciones locales canarias para el control y limitación de la plaga de mosca blanca, que está afectando a plantas ornamentales canarias.

Con este propósito, se insta, también, a la puesta en marcha de cuantos programas sean necesarios para la investigación y erradicación definitiva, caso de ser factible, de la plaga.

El Parlamento propone que estas acciones se establezcan por el Instituto Canario de Investigación Agraria en colaboración con las universidades canarias y con otros organismos, institutos o entidades estatales y, en su caso, internacionales, así como que desde el Servicio Canario de Salud se proceda al estudio y análisis de este fenómeno y sus posibles repercusiones en la salud de las personas.”

En Canarias, a 14 de enero de 1998.- El PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICIÓN CANARIA, Fdo.: José Miguel González Hernández.

PNL-199 Del G.P. Coalición Canaria (CC), sobre interposición de recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 3.1.a; 4.1 y 2; 10.2 y 3; 12.1; 39.3; 41.3 y disposición final primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

(Registro de Entrada núm. 92, de 20/01/98.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de enero de 1998, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA PROPOSICIONES NO DE LEY

Del G.P. Coalición Canaria (CC), sobre interposición de recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 3.1.a); 4.1

y 2; 10.2 y 3; 12.1; 39.3; 41.3 y disposición final primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

Asimismo, hallándose comprendida la propuesta de resolución de dicha Proposición no de Ley en el supuesto de dictamen preceptivo en el punto 4 del artículo 10 de la Ley 4/1984, de 6 de julio, del Consejo Consultivo de Canarias, modificada por la Ley 13/1986, de 30 de diciembre, se acuerda recabar dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, con carácter de urgencia, sobre la interposición de recurso de inconstitucionalidad contenida en la citada propuesta de resolución, fijándose un plazo de emisión que vence el día 7 de febrero de 1998.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 22 de enero de 1998.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 162 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno del Parlamento de Canarias.

ANTECEDENTES

La modificación del Estatuto de Autonomía de Canarias, operada mediante Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, vino a incluir, en su artículo 30.26, como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, la materia relativa a instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, de acuerdo con las bases del régimen minero y energético.

Esta disposición se diferencia de otras similares contenidas en diferentes Estatutos de Autonomía de otras Comunidades Autónomas, fundamentalmente, en que se suprime la referencia relativa a que esa competencia corresponde, con carácter exclusivo, a la respectiva Comunidad Autónoma, siempre y cuando la energía producida no salga de la respectiva Comunidad Autónoma. Resulta evidente que la disposición estatutaria canaria viene a adaptarse a la realidad de esta materia en el Archipiélago, por cuanto, debido al condicionante insular, los sistemas de producción, distribución y transporte de energía eléctrica en Canarias son sistemas aislados o, todo lo más, conectan dos islas muy próximas, pero, en ningún caso, la energía producida puede salir del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Consecuentemente, la competencia del Estado en esta materia en el Archipiélago Canario se limita a lo que establezcan las bases del régimen minero

y energético a nivel de todo el Estado, correspondiendo a la Comunidad Autónoma todas aquellas funciones y facultades inherentes a la regulación de las instalaciones de producción, distribución y transporte de energía eléctrica en las distintas islas del Archipiélago.

Recientemente, la Comunidad Autónoma de Canarias ha desarrollado, mediante Ley 11/1997, de 2 de diciembre, (BOC nº 158, de 8 de diciembre de 1997) la regulación de esta competencia estatutaria, respetando lo que constitucionalmente puede entenderse como bases del régimen minero y energético.

Sin embargo, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE nº 285, de 28 de noviembre de 1997) que regula, con carácter general para todo el Estado, las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica, consistentes en su generación, transporte, distribución, comercialización e intercambios, así como la gestión económica y técnica del sistema eléctrico, vulnera, en determinados preceptos, la competencia estatutaria canaria, excediéndose de lo que constitucionalmente puede entenderse como básico, llegando en algunos casos a vaciar de contenido la competencia autonómica.

En este sentido, los artículos 3 y 4 de dicha Ley reservan las facultades de planificación eléctrica al Estado, dejando "participar" únicamente a las Comunidades Autónomas. Esta disposición, que parece correcta para las instalaciones eléctricas cuya energía salga de una Comunidad Autónoma, vacía de contenido la facultad planificadora de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto a las instalaciones eléctricas de su competencia, dado que en ningún caso existe conexión con el resto del sistema eléctrico del Estado, vulnerándose así el art. 30.26 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

El art. 10 de la Ley reserva al Gobierno del Estado la adopción de medidas para garantizar el suministro de energía eléctrica, sin prever que esas medidas puedan ser adoptadas también por el Consejo de Gobierno de Canarias, respecto al suministro de energía eléctrica en determinadas islas del Archipiélago, vulnerándose igualmente la competencia autonómica sobre la materia.

En la regulación de las actividades en territorios insulares y extrapeninsulares, prevista en el art. 12 de la ley, no se ha tenido en cuenta que la reglamentación singular –que se supone que emana del Gobierno del Estado, previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas–, debe respetar la legislación dictada en este caso por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus competencias, con lo que se podría vaciar de contenido, vía reglamentaria del Estado, la regulación legal del Parlamento de Canarias, que desarrolla el art. 30.26 del Estatuto de Autonomía.

En el art. 39 de la ley relativo a los criterios de regulación de la distribución de la energía eléctrica, se establece que los mismos serán fijados por el Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas afectadas, lo cual, a nuestro entender vulnera la facultad que tiene la Comunidad Autónoma Canaria para regular tal extremo, respecto a las instalaciones de su competencia.

En cuanto a las obligaciones y derechos de las empresas distribuidoras, contenidos en el art. 41 de la ley, se establece que es el Gobierno del Estado quien determina, previo acuerdo con la Comunidad Autónoma, el gestor o gestores de la red de una zona, aun cuando dicha zona se ciña al

ámbito territorial de una Comunidad Autónoma. Entendemos que con esta disposición se vulnera igualmente, la facultad reglamentaria del Gobierno de Canarias para determinar el gestor de la red de distribución en Canarias, vaciando de contenido la competencia estatutaria.

Muchas de estas disposiciones contradicen claramente lo establecido por la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, aprobada por el Parlamento de Canarias. Así, por ejemplo, los artículos 5.1 y 6 respecto a las facultades planificadoras de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 14, relativo a los criterios reguladores de la distribución, o la disposición adicional cuarta, relativa a la designación del gestor de la red de distribución en las islas, son claro ejemplo de ello.

Por último la disposición final primera de la Ley 54/1997, establece el carácter básico de toda la ley, a excepción de las referencias a los procedimientos administrativos, cuando, como hemos visto, existen disposiciones que no tienen ese carácter de básico y que lo que originan, en resumen, es el

vaciado de las competencias autonómicas sobre la materia, haciendo un mal uso el legislador estatal de lo previsto en el artículo 149.1.13^a y 25^a de la Constitución Española.

En consecuencia, se eleva al Pleno la presente proposición no de ley, para impugnar ante el Tribunal Constitucional los preceptos citados de la ley estatal.

TEXTO DE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY

“El Parlamento de Canarias acuerda interponer recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional contra los artículos 3.1.a); 4.1 y 2; 10.2 y 3; 12.1; 39.3; 41.3 y disposición final primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por vulneración del artículos 149.1.13^a y 25^a de la Constitución y del artículo 30.26 del Estatuto de Autonomía de Canarias.”

Canarias, a 20 de enero de 1998.- EL PORTAVOZ SUPLENTE, Fdo.: Alfredo Belda Quintana.

INTERPELACIÓN

EN TRÁMITE

I-40 Del Sr. diputado D. Emilio José Fresco Rodríguez, del G.P. Socialista Canario, sobre política en relación con las delegaciones a los ayuntamientos, dirigida al Gobierno.

(Registro de Entrada núm. 34, de 13/01/98.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de enero de 1998, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- INTERPELACIONES

5.- Del Sr. diputado D. Emilio José Fresco Rodríguez, del G.P. Socialista Canario, sobre política en relación con las delegaciones a los ayuntamientos, dirigida al Gobierno.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Interpelación de referencia, y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 22 de enero de 1998.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Don Emilio Fresco Rodríguez, diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 151 y 152 del Reglamento del Parlamento, solicita la tramitación de la Interpelación que se expone, dirigida al Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS DE LA INTERPELACIÓN

En octubre de 1992, el Parlamento de Canarias aprobó un conjunto de resoluciones como consecuencia de una Comunicación del Gobierno sobre la estructura competencial de las Administraciones públicas canarias.

En la primera de estas resoluciones, esta Cámara instaba al Gobierno de Canarias a dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas canarias, a fin de que se impulsara el proceso de descentralización política y administrativa contemplado en el preámbulo de la citada ley.

Culminado, al final de 1997, ese proceso de transferencias y delegaciones a los cabildos insulares, el cual debió haber terminado a mediados de 1993, no sería bueno que el consiguiente proceso de delegaciones a los ayuntamientos corriera la misma suerte. Máxime cuando desde 1992, y a través de las resoluciones antes mencionadas, el conjunto de las fuerzas políticas alcanzaron un amplio acuerdo que sólo la falta de voluntad política de los sucesivos gobiernos ha paralizado.

CONTENIDO DE LA INTERPELACIÓN

Por todo lo expuesto, interpelamos al Gobierno de Canarias sobre su política en relación con las delegaciones a los ayuntamientos.

Canarias, a 13 de enero de 1998.- DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Fdo.: Emilio Fresco Rodríguez.

PREGUNTA ORAL EN PLENO

PREGUNTA

PO/P-47 Urgente, del señor diputado D. Carmelo Padrón Díaz, del G.P. Socialista Canario, sobre actuaciones en relación con la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por la que se anulan los decretos del Consejo de Gobierno de aprobación del Plan Insular de Ordenación del Territorio de Gran Canaria, dirigida a la señora Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente.

(Registro de Entrada núm. 79, de 19/01/98.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de enero de 1998, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA PREGUNTAS ORALES EN PLENO.

Urgente, del señor diputado D. Carmelo Padrón Díaz, del G.P. Socialista Canario, sobre actuaciones en relación con la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por la que se anulan los decretos del Consejo de Gobierno de aprobación del Plan Insular de Ordenación del Territorio de Gran Canaria, dirigida a la señora Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, y según lo previsto en el artículo 158.3, considerando su oportunidad y urgencia, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia y su tramitación ante el Pleno.

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

PREGUNTAS

PE-271 De la Sra. diputada Dª. Carmen Nirva Macías Acosta, del G.P. Popular, sobre obras en juzgados o tribunales de la Comunidad Autónoma, dirigida al Gobierno.

(Registro de Entrada núm. 65, 16/01/98.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de enero de 1998, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

6.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

6.1.- De la Sra. diputada Dª. Carmen Nirva Macías Acosta, del G.P. Popular, sobre obras en juzgados o tribunales de la Comunidad Autónoma, dirigida al Gobierno.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, su tramitación con respuesta por escrito, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 22 de enero de 1998.- El PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Don Carmelo Padrón Díaz, diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 158.3 y concordantes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente Pregunta urgente a la Sra. Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones piensa adoptar el Gobierno de Canarias tras la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se anulan los decretos del Consejo de Gobierno por los que se aprobó el Plan Insular de Ordenación del Territorio de Gran Canaria?

Canarias, a 19 de enero de 1998.- DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Fdo.: Carmelo Padrón Díaz.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Dª Nirva Macías Acosta, diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta con respuesta por escrito, dirigida al Gobierno de Canarias:

¿Cuáles son las concretas obras que en la actualidad se están realizando y en lo sucesivo se pretanden realizar en el edificio de los juzgados sito en Granadera Canaria, Las Palmas de G.C., con indicación de la fecha en que se iniciaron dichas obras, de la fecha de finalización prevista, empresa/s que se encuentran realizando dichas obras así como forma en que se le adjudicó la realización de las mismas, y finalmente, con indicación del coste de cada una de dichas obras, así como partida/s presupuestaria/s que se van a destinar para el pago de las indicadas obras?

¿Qué obras se están realizando en cualquiera de los juzgados o tribunales de la Comunidad Autónoma (a excepción de la de los juzgados de Granadera Canaria, Las Palmas de G.C.), o que se pretenda realizar en lo sucesivo, con indicación de la fecha de comienzo y finali-

zación, empresas a las que se ha encomendado o se va a encomendar la ejecución de las mismas, coste respectivo de las mismas, y partida presupuestaria que se va a destinar para el pago de cada una de ellas?

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 1998.- DIPUTADA DEL G.P. POPULAR, Fdo.: Carmen Nirva Macías Acosta.

PE-272 De la Sra. diputada D^a. Carmen Nirva Macías Acosta, del G.P. Popular, sobre los juzgados de paz, instrucción, primera instancia, de lo penal y audiencias provinciales de la Comunidad Autónoma, dirigida al Gobierno.

(Registro de Entrada núm. 66, 16/01/98.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de enero de 1998, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

6.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

6.2.- De la Sra. diputada D^a. Carmen Nirva Macías Acosta, del G.P. Popular, sobre los juzgados de paz, instrucción, primera instancia, de lo penal y audiencias provinciales de la Comunidad Autónoma, dirigida al Gobierno.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, su tramitación con respuesta por escrito, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 22 de enero de 1998.- El PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

D^a Nirva Macías Acosta, diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta con respuesta por escrito, dirigida al Gobierno de Canarias:

¿Cuáles son los distintos juzgados de paz, instrucción, primera instancia, de lo penal, que existen en la actualidad en la Comunidad Autónoma Canaria, con indicación de las distintas islas en que cada uno de ellos se encuentran e indicación de las distintas poblaciones que comprenden sus respectivos partidos judiciales?

¿Cuáles son los distintos juzgados de paz, instrucción, primera instancia, de lo penal, que el Gobierno pretende crear en lo sucesivo, en su caso, así como los distintos territorios que comprenderán sus respectivos partidos judiciales?

¿Cuántas personas actualmente desempeñan alguna función en cada uno de los juzgados de paz, instrucción, primera instancia, de lo penal, y audiencias provinciales, existentes en toda la Comunidad Autónoma Canaria, con

indicación del juzgado o tribunal donde se ubican así como de su respectivo carácter (funcionario o personal laboral, o contratado o el que fuere) y de la categoría y funciones que desempeñan (auxiliar, agente, oficial, o el que fuere)?

¿Cuántas personas prevé contratar el Gobierno en lo sucesivo, con indicación de su respectiva categoría y funciones que va a desempeñar, así como juzgado o tribunal en el cual va a ubicarse?

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 1998.- DIPUTADA DEL G.P. POPULAR, Fdo.: Carmen Nirva Macías Acosta.

PE-273 Del Sr. diputado D. Onésimo García Camacho, del G.P. Socialista Canario, sobre el estado de ejecución presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación a 31 de diciembre de 1997, dirigida al señor Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación.

(Registro de Entrada núm. 69, de 16/01/98.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de enero de 1998, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

6.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

6.3.- Del Sr. diputado D. Onésimo García Camacho, del G.P. Socialista Canario, sobre el estado de ejecución presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación a 31 de diciembre de 1997, dirigida al señor Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, su tramitación con respuesta por escrito, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 22 de enero de 1998.- El PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Don Onésimo García Camacho, diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en los artículos 155 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente Pregunta al Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación para su respuesta por escrito.

PREGUNTA

¿Cuál es el estado de ejecución presupuestaria de su consejería, a 31 de diciembre de 1997, desarrollado al máximo detalle y, cuando menos, a nivel de programas?

Canarias, a 16 de enero de 1998.- DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Fdo.: Onésimo García Camacho.